

522-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas catorce minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón Belén de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el cuatro de abril de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Belén, provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, **no presenta a la fecha inconsistencias** y quedó integrada de la siguiente manera:

HEREDIA BELEN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108780884	LAURA MONICA ZAMORA ULLOA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112110070	EVELYN LORIA ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
107240796	FEDERICO ROJAS MORA	TESORERO PROPIETARIO
111950508	JAVIER PICADO ELIZONDO	PRESIDENTE SUPLENTE
701690896	FANNY SOLANO CRUZ	SECRETARIO SUPLENTE
108080912	HEBEL ABELLAN ROSADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
113620160	GABRIELA DE LOS ANGELES ARROYO BOLAÑOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108780884	LAURA MONICA ZAMORA ULLOA	TERRITORIAL
701690896	FANNY SOLANO CRUZ	TERRITORIAL
107240796	FEDERICO ROJAS MORA	TERRITORIAL
108410486	CRISTIAN DANILO ZAMORA OLIVERIO	TERRITORIAL
111950508	JAVIER PICADO ELIZONDO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. Doc: 4264-2017.